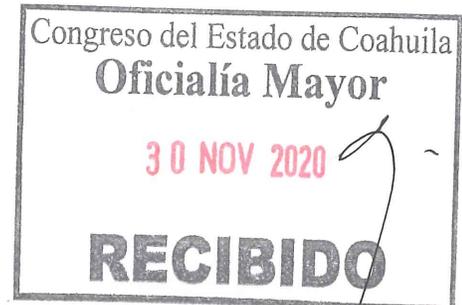




Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2020

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; artículo 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso para su estudio, resolución y aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN**: Del Título III; La denominación del Capítulo QUINTO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" sección SEGUNDA. "POR SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO", a Capítulo CUARTO, POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Sección SEGUNDA. "POR SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO"; la denominación del Capítulo SEXTO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", a Capítulo QUINTO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; la denominación del Capítulo SÉPTIMO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE", a Capítulo SEXTO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE"; la denominación Capítulo OCTAVO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS", a Capítulo SÉPTIMO, "POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS”; la denominación del Capítulo NOVENO, “POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA”, a Capítulo OCTAVO, “POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA”; la denominación del Capítulo DÉCIMO, “POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA” a Capítulo NOVENO “POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA”; el Capítulo DÉCIMO PRIMERO “POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA RELATIVAS AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, a Capítulo DÉCIMO “POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA RELATIVAS AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”; el Capítulo DÉCIMO SEGUNDO “POR SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, a Capítulo DÉCIMO PRIMERO “POR SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”; el Capítulo DÉCIMO TERCERO “POR SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE GOBIERNO, a Capítulo DÉCIMO SEGUNDO “POR SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE GOBIERNO”; Del Título IV, la denominación del Capítulo QUINTO “CONTRIBUCIÓN POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA” a Capítulo CUARTO “CONTRIBUCIÓN POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **REFORMAN**: El penúltimo párrafo del artículo 11, el segundo párrafo del artículo 26, el primer párrafo del artículo 27, los numerales 1, 2, 3 y 4, a la fracción II del primer párrafo del artículo 30, el segundo párrafo al artículo 34, el primer párrafo del artículo 45, los



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

numerales 2, 3, 4 y 5 de la fracción VI y la fracción VI del artículo 56, los numerales 3 y 4 del artículo 57, la fracción I del artículo 59, el numeral 3 a la fracción II del artículo 60, el numeral 4 de la fracción II y la fracción V del artículo 63, la fracción XII, los incisos a) y b) de la fracción XXIV-A, las fracciones XXIV-C, XXIV-D y XXXI del artículo 69, el segundo párrafo al artículo 87, las fracciones VI, XIII, XIV, XVI, XVII, el numeral 3 de la fracción XXI, así como las fracciones XXVIII, XXIX y XXX del artículo 127, las fracciones II, III, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XVIII al artículo 130, el artículo 136, el artículo 145 y la fracción II del artículo 156; se **ADICIONAN**: el segundo párrafo al artículo 25, el tercer párrafo al artículo 26, el segundo párrafo al artículo 27, el segundo y tercer párrafo al artículo 30, el segundo párrafo al artículo 31, el numeral 9 de la fracción II al artículo 54, los numerales 6 y 7 a la fracción VI y la fracción XI al artículo 56, la fracción XXXV al artículo 69, las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 130, el Capítulo Décimo Tercero del Título III, “Por los servicios de la Secretaría de Desarrollo Rural”, con los artículos 157-A, 157-B y 157-C; y; se **DEROGAN**: la fracción III del artículo 142 y la fracción IV del artículo 156; todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

No se pagará el impuesto por los boletos de entrada que no tengan precio al público y que se utilicen como cortesías siempre y cuando se presenten para su sellado conforme al artículo 8.

...

ARTÍCULO 25.- ...

Los contribuyentes obligados a pagar este impuesto y que gocen de un estímulo fiscal, podrán acreditar el importe a que tengan derecho, contra las cantidades que estén obligados a pagar, siempre que cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen dichos estímulos, y en el caso de que no se establezcan, siempre que presenten las declaraciones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 26.- ...

En la declaración que se presente, se deberá incluir la información del Impuesto Sobre Nóminas que corresponda a cada una de las sucursales que tengan establecidas en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en otro Estado, y que realicen los actos o actividades objeto del Impuesto Sobre Nóminas dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes y pagar conforme a lo establecido en esta Ley y en el artículo 1 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Impuesto que se cause por los actos o actividades realizados dentro del territorio del Estado.

ARTÍCULO 27.- Los contribuyentes podrán optar por pagar en la declaración del mes de enero el Impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, siempre y cuando, el monto de lo pagado en el ejercicio anterior no haya excedido al equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado. El pago anual no podrá ser inferior de lo pagado en el ejercicio inmediato anterior.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Para el ejercicio de la opción descrita en el párrafo que antecede, el cálculo del monto de lo pagado en el ejercicio anterior, el contribuyente deberá considerar el monto pagado en todas las sucursales que tenga establecidas en el territorio del Estado.

ARTÍCULO 30.- ...

I. ...

II. ...

1. El 20% del impuesto que se cause, cuando ocupen de un 8% hasta un 10% de su planta de trabajadores con personas mayores y/o con discapacidad.
2. El 25% del impuesto que se cause, cuando ocupen más de un 10% hasta un 14% de su planta de trabajadores con personas mayores y/o con discapacidad.
3. El 30% del impuesto que se cause, cuando ocupen más de un 14% hasta un 20% de su planta de trabajadores con personas mayores y/o con discapacidad.
4. El 50% del impuesto que se cause, cuando ocupen más del 20% de su planta de trabajadores con personas mayores y/o con discapacidad.

Para efectos de este artículo, se considerará como impuesto causado, el correspondiente a los trabajadores distintos a los adultos mayores y personas con discapacidad.

En la declaración que presente el contribuyente, deberá desglosar las erogaciones realizadas en beneficio de adultos mayores y de personas con discapacidad, así como



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

el importe del impuesto que corresponde a cada concepto, debiendo en todo caso, deberá conservar en la contabilidad el Registro Federal de Contribuyentes, así como la constancia de registro de discapacidad, de los trabajadores a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 31.- ...

Además, para tener derecho al estímulo antes descrito, los contribuyentes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y no deberán tener adeudo con las autoridades fiscales del Estado, ni en materia de contribuciones federales coordinadas.

ARTÍCULO 34. ...

En los supuestos de hospedaje de departamentos y casas, total o parcialmente, campamentos y paraderos de casas rodantes, previstos en el artículo 33, de esta Ley, cuando la contraprestación por servicios de hospedaje se cubra a través de una persona física o moral en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora, éstas deberán retener y enterar este impuesto.

ARTÍCULO 45. El pago de este impuesto deberá efectuarse en las instituciones de crédito o establecimientos autorizados de la jurisdicción en que se encuentre el predio, dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente en que ocurran las actividades a que se refiere el Artículo 41 de este Capítulo, mediante declaración que presentarán en las formas autorizadas por las autoridades fiscales.

...

...



ARTÍCULO 54. ...

...

- I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial, se pagará \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Se pagará una cuota de \$14,962.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:
 - 1). a 8) ...
 - 9). Por anotación de embargo en varios bienes, se pagará la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el inciso 4, fracción II de este artículo y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagarán \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 55. En la inscripción o registro de los documentos que se describen en la fracción II incisos 1), 4) y 8) del artículo anterior, si el valor de la operación que se contenga en el documento excede de \$1'409,496.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se pagará adicionalmente por lo que exceda de dicha cantidad el 6 al millar.

ARTÍCULO 56. ...

- I. ...
- II. El depósito de cualquier otro documento, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. La expedición de certificados de no antecedentes registrales de inmuebles, \$1,031.00 (UN MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- IV. ...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

V. La búsqueda y/o constancia de información, solicitados por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u organismos de estos, por cada inmueble, o persona física o moral \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

...

VI. ...

1. Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.
2. Constancia de existencia o inexistencia de gravámenes de folio electrónico ejecutivo, \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.
3. Constancia de existencia o inexistencia de propiedad, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
4. Constancia de historial registral \$542.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por cada tres asientos o antecedentes registrales.
5. Certificado de registro, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
6. Por copia electrónica certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
7. Por copia electrónica simple de asientos registrales de un folio o partida de libros \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidas sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como la cancelación de fianza o de embargo \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. ...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

IX. ...

X. Por inscripción de avisos preventivos por cada lote o inmueble \$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Y de avisos definitivos, por cada escritura \$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

XI. Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán las siguientes cuotas:

- 1.** Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por lo que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, se relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 2.** Fusión, por cada lote \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.M.).
- 3.** Construcción de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones o extinciones, por cada unidad \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 57. ...

- 1.** Por servicio de vinculación remota al módulo de oficina virtual de Notarios del Sistema, se pagará de forma anual \$5,225.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 2.** Por servicio de trámites realizados vía telemática, se pagará una cuota adicional de \$42.00 (CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 3.** Por búsqueda de antecedentes registrales o consulta en línea, por folio inmediato, se pagará una cuota de \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).
- 4.** Por suscripción anual al servicio Aviso Electrónico Inmobiliario, se pagará acorde al número de folios.
 - a)** De 1 a 5 folios \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
 - b)** De 6 a 20 folios \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
 - c)** De 21 a 100 folios \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
 - d)** De 101 en adelante \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

5. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición, \$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Cuando no se utilice el módulo de oficina virtual del Sistema Integral de Informática Registral del Instituto, la digitalización de documentos presentados físicamente en la oficina registral se pagará una cuota de \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por cada trámite presentado.

ARTÍCULO 59. ...

- I. En relación al artículo 55 de esta Ley, cuando se trate de actos, contratos o resoluciones el valor por los que se transmita el dominio o la posesión de inmuebles o derechos reales, el que resulte más alto entre el valor declarado en el título o documento respectivo, y el determinado por la autoridad catastral estatal; en el caso de que por la naturaleza del acto no se tenga algún valor, la autoridad procederá a tomar como referencia el valor catastral que deberá ser proporcionado por el solicitante.

- II. a la X. ...

ARTÍCULO 60. ...

...

- I. El examen de todo documento público o privado que se presente para su inscripción, cuando se rehúse esta por no ser procedente o cuando se devuelva sin inscribir a petición del interesado o por resolución judicial deniegue por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagará \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Se pagará una cuota de \$14,958.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en los siguientes supuestos:



1). y 2). ...

3). La inscripción actos relacionados con contratos de arrendamiento financiero, de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares.

...

III. y IV. ...

ARTÍCULO 61. Tratándose de inscripciones relativas a los incisos 1, 2 y 3 de la fracción II del artículo 60 de esta Ley, si el valor excede de \$1'902,777.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), adicionalmente se pagará por lo que exceda de dicha cantidad, el 6 al millar.

ARTÍCULO 63. ...

I. ...

II. ...

1. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.

2. Certificado de historial registral, \$542.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

3. Certificado de registro, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

4. Por copia certificada de asientos registrales de folio o de una partida de los libros \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

IV. ...



V. La cancelación de inscripciones relativas al comercio \$754.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. La búsqueda y/o constancia solicitada por autoridades de la Federación, Entidades Federativas, Municipios u organismos de estos por cada inmueble o persona física o moral, \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 66. ...

I. Búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado de Coahuila \$313.00 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) por cada predio.

II. ...

III. ...

1. Certificación de documentos que obren en el acervo catastral del Estado de Coahuila, previa legitimación de derecho a la información, \$313.00 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

2. Certificación de planos de predios urbanos y rústicos que formen parte de la cartografía catastral \$313.00 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) por cada uno, que deberán sumarse a los servicios de copiado especificados en el numeral IV.

IV. ...

1. ...

a) Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cms \$497.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cada una.

b) Coordenadas de puntos de control orientados con el Sistema Global de Posicionamiento \$2,224.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) cada una.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

V. ...

1. ...

a) Hasta 30 x 30 cms \$34.00 (TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.)

2. Copias fotostáticas de plano o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada uno

3. ...

a) Escala 1:10000 \$820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 M.N.)

b) Escalas mayores a 1:10000 \$540.00 (QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

4. ...

a) De la lámina catastral escala 1:1000 a \$1,454.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

b) De la manzana catastral escala 1:1000 a \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

VI. Por servicios no incluidos en fracciones anteriores de \$56.00 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a \$797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Por servicio de validación de la clave catastral y folio real, para su vinculación, \$157.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. ...

a) Forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias así como folio de control \$289.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por cada juego.



- b) Exclusivamente para el uso en programas de regularización de tenencia de la tierra a través de CERTTURC, RAN, CEV, programas sociales implementados por los municipios, así como el pago de las reposiciones por errores administrativos que sean cometidos por el personal técnico adscrito a este Instituto, el costo de la forma de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en original y cinco copias así como folio de control, será de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 67. ...

...

- I. Registro de nacimientos, \$113.00 (CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.);
- II. Registro de reconocimientos, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- III. Inscripción actas de tutela de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; o bien, de las resoluciones que rectifiquen o modifiquen una acta del Registro Civil, \$585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- IV. Registro de matrimonios, \$763.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- V. Registro de divorcios, \$763.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- VI. Registro de defunciones, \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VII. Inscripción de actos o hechos registrados en el extranjero, \$585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII. Registro de Pacto Civil de Solidaridad, \$758.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- IX. Registro de terminación de Pacto Civil de Solidaridad, \$758.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
- X. Anotaciones en los registros por mandato judicial o a petición de la parte interesada, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);



XI. Expedición de copias certificadas, \$123.00 (CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

Para efectos de esta fracción, los oficiales de Registro Civil pagarán la cantidad de \$113.00 (CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) por la expedición del formato correspondiente.

XII. Impresión de copias certificadas de otros Estados, a través de procesos sistematizados o de interconexión de redes informáticas del Registro Civil \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

XIII. Rectificaciones relativas a actas del Registro Civil, \$453.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

XIV. Expedición de certificados de inexistencia y cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);

XV. Búsqueda de actas en el Registro Civil, \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.);

XVI. Por otros servicios no especificados, \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XVII. Constancia de Concubinato, \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

XVIII. Reconocimiento de Identidad de Género, \$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 69. ...

...

I. Certificaciones, \$59.00 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

II. Apostillar documentos, \$327.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Presentación de examen para obtener patente de aspirante a notario, \$54,235.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- III-A.** Presentación de examen de Notario Adjunto \$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Expedición de patente de aspirante a notario, \$72,314.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
- V.** Presentación de examen de selección para obtener la expedición de Fiat Notarial, \$90,395.00 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- V-A.** Designación de Notario Adjunto \$27,301.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Expedición de Fiat Notarial, \$453,019.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Expedición de constancia de Función Notarial, \$731.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Expedición de certificados de necesidad, para adquisición de terrenos que hagan las sociedades mercantiles, según lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, \$7,249.00.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Por la revisión de documentos requeridos para la celebración de eventos tradicionales \$1,810.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Legalización de firmas en cualquier documento, \$278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por firma;
- XI.** Expedición de copias certificadas de constancias existentes en las Oficinas Públicas: primera hoja \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XII.** Certificaciones de hechos ocurridos en presencia de la autoridad: primera hoja \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); cada hoja subsecuente \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Legalización de firmas de notarios, de funcionarios estatales y municipales y de documentos del registro civil, \$278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por firma;



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- XIV.** Exhorto y legalización de firmas de éste a otro Estado, \$701.00 (SETECIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Exhorto de otro Estado a éste, \$701.00 (SETECIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XVI.** Búsqueda de antecedentes notariales por año o por notario y de testamento, \$359.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- XVII.** Expedición de testimonios de instrumentos notariales hasta por 10 hojas, \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.); por hoja adicional de los testimonios \$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);
- XVIII.** Expedición de segundos testimonios que obren en la Dirección de Notarías, \$467.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- XIX.** Certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- XX.** Expedición de copias certificadas de instrumentos notariales, \$235.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja;
- XXI.** Expedición de copias simples de instrumentos notariales, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por hoja;
- XXII.** Expedición de copias certificadas de expedientes administrativos o personales de notarios, \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por hoja;
- XXIII.** Peritajes desahogados en la Dirección de Notarías \$3,616.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
- XXIV.** Autorización para cambio de distrito notarial y/o autorización de cambio de Municipio, dentro del mismo distrito notarial, \$361,541.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XXIV-A.** Expedición de credenciales:
- a) Para Notario \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por dos años.



b) Para gestor de Notario \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

c) Reposición de credencial para Notario o Gestor \$348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

XXIV-B. Expedición a Notarios de folios para la integración de Protocolos y Testimonios \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por folio.

XXIV-C. Licencias para suspender el ejercicio de la función notarial, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por año. Aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

XXIV-D. Expedición de constancia de actualización de conocimientos para ejercer la función notarial \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

XXV. Autorización de exhumación de cadáveres para ser reihumados en el mismo panteón \$367.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

XXVI. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados en otro panteón dentro del mismo municipio \$482.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

XXVII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados en otros municipios del Estado \$613.00 (SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.);

XXVIII. Autorización para la exhumación de cadáveres para ser reihumados fuera del Estado \$919.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

...

XXIX. Por el trámite de pasaporte ordinario mexicano que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$1,419.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por el trámite del permiso a que se refiere el artículo 27 Constitucional que se realice en las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), y



XXXI. Por los Derechos que presta la Subsecretaría de Protección Civil:

1. ...
2. ...
3. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable de 1-10 personas; \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);
4. Ingreso y revisión de Programas de Prevención de Accidentes, población afectable 11-50 personas, \$1,711.00 (UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);
5. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 51-100 personas; \$4,265.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
6. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 101-500 personas; \$8,537.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
7. Ingreso y revisión de programas de prevención de accidentes, población afectable 501 personas en adelante, \$21,338.00 (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
8. Inspección solicitada en materia de protección civil, \$7,307.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.);
9. Constancia de factibilidad en materia de protección civil de inicio y de construcción \$7,635.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- 10....
- 11....
- 12.Registro como empresas, consultorías y personas físicas que se dediquen a prestar servicios en materia de protección civil \$14,614.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
13. a 18. ...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

19. Autorizaciones en materia de explosivos, \$14,614.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);

XXXII. ...

XXXIII. ...

XXXIV. Por otros servicios no especificados, \$356.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

XXXV. Por servicios prestados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

a) Por la aplicación de exámenes de control de confianza \$7,503.00 (SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.);

b) Evaluación de portación de arma de fuego, \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 72. ...

...

I. ...

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.);

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.);

...

ARTICULO 87. ...

...

I. Distribuidor de cerveza o vinos, ladies bar, cabaret, discoteca bar, centro de entretenimiento con apuestas, video bar, salón de baile, casa de huéspedes, hoteles de paso y moteles de paso \$312,674.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

II. Tienda de autoservicio \$124,471.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

III. Restaurante bar, restaurantes y estadios \$100,056.00 (CIEN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

IV. Supermercados, agencias y cantina o bar \$68,550.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

V. Expendio de vinos y licores, tiendas de abarrotes, minisúper, casinos, clubes sociales y deportivos, círculos sociales y semejantes, billares y boliches, hoteles, salón de fiesta y subagencia \$51,278.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- VI. Cervecerías, depósitos de cerveza y otros establecimientos en los que únicamente se enajene cerveza, \$35,019.00 (TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- VII. Fonda, taquerías y otros de naturaleza análoga \$28,765.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- VIII. Misceláneas \$24,286.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

La licencia para el giro de miscelánea se expedirá exclusivamente a las personas físicas que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, tendrá vigencia anual y no causará los derechos por el refrendo anual.

...

ARTÍCULO 89. La expedición de la revalidación anual para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios en los que se expendan dichas bebidas, causarán derechos por la cantidad de \$12,507.00 (DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 96. ...

...

I. ...

1. Refrendo para automóviles, camiones y camionetas, \$1,827.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
2. Los vehículos de carga de tres o más toneladas, ómnibus y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, además de la cuota que les corresponde conforme al inciso anterior, deberán pagar la cantidad de \$1,038.00 (UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el refrendo anual, a excepción de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros o carga, mediante concesión otorgada por las autoridades estatales o municipales.

...

3. ...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

4. Reposición por pérdida de la tarjeta de circulación, \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

- II. Expedición de juego de placas para demostración de vehículos \$3,026.00 (TRES MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.);

II-A. Refrendo anual de placas para demostración de vehículos \$2,694.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

- III. Expedición de tarjeta de circulación para remolques accionados por vehículos de tracción mecánica; \$978.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

- IV. Expedición de placa y tarjeta de circulación, o refrendo anual para motocicleta, motocicleta todo terreno de cuatro llantas o vehículo utilitario recreacional, \$307.00 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.);

- V. Tarjetón Estatal de Registro Vehicular \$374.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).

- VI. Dotación de placas metálicas con número identificador para los vehículos siguientes:
 1. Automóviles, camiones y camionetas, \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

...

 - a) a h) ...

...
 2. Vehículos de servicio público, \$988.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); y
 3. Remolques \$483.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VII. Por la obtención de un número de placas específico (sujeto a disponibilidad) \$4,284.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Expedición de permiso provisional para circular sin placas, hasta por un plazo que no podrá exceder de treinta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), este permiso se expedirá por una sola ocasión;

IX. ...

X. Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$57.00 (CINCUESTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por la primera hoja y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.

XI. La baja de placas del Estado y de otros Estados \$12.00. (DOCE PESOS 00/100 M.N.).

...

...

...

...

ARTÍCULO 104. ...

...

I. Certificaciones, \$57.00 (CINCUESTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;

II. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

III. Servicios periciales contables, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por hora, por auditor; y

IV. Por constancias del padrón vehicular, \$56.00 (CINCUESTA Y SEIS PESOS 00/100), por la primera hoja; y \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 106. ...

...

- I. Automóvil, pick up, panel con o sin remolque y motos \$131.00, (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- II. Autobuses de pasajeros \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Camiones de 2 ejes \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Camiones de 3 y 4 ejes \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Camiones de 5 y 6 ejes \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- VI. De más de 6 ejes \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

...

ARTÍCULO 109. ...

...

I. ...

A. ...

1. Por la elaboración de escritura privada de predio o lote urbano se pagarán \$814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por escritura;
2. Por la verificación de medidas de predios o lotes se pagarán \$139.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por cada inmueble a verificar;
3. Por la elaboración de plano manzanero se pagarán \$68.00 (SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por plano que comprenda un lote;



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

4. Por la validación de cesión de derechos se pagarán \$345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por predio o lote que ampare la cesión;
5. Por la constancia para trámite de predial se pagarán \$68.00 (SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);
6. Por la cancelación de escritura en proceso, a petición de parte, se pagarán \$814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.);
7. Por escrituras privadas del Programa de Predios Rústicos para el Municipio de Saltillo:
 - a. Predios/lotes de hasta 500 metros pagarán \$4,821.00 (CUATRO OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotes de más de 501 metros a 10 hectáreas, pagarán \$6,888.00 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
 - c. Predios/lotes de 10-00-01 hectáreas a 20 hectáreas, pagarán \$9,644.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);
 - d. Predios/lotes de 20-00-01 hectáreas a 30 hectáreas, pagarán \$13,776.00 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
8. ...
 - a. Predios/lotes con superficie hasta de 300 metros, pagarán \$2,066.00 (DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
 - b. Predios/lotes con superficie de 301 metros hasta 10 hectáreas, pagarán \$4,591.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);



5. ...

Cuando se trata de la cesión del primer titular del predio a un tercero, el costo será de \$963.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

Cuando se trata de la cesión del segundo titular en adelante del predio a un tercero, el costo será de \$6,888.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

- 6.** Por la certificación de la documentación que obra en el expediente de la dependencia, correspondiente a la titularidad de una persona respecto a un predio y de la cual el titular no tiene constancia, denominada regularización de expediente, el costo será de \$688.00 (SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 113. ...

...

I. ...

- 1.** Vehículos de servicio público, \$1,579.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.** Remolque de servicio público, \$907.00 (NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

II. Tarjetón de identificación para operadores del servicio público de transporte, \$411.00 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

II-A. Tarjetón de identificación para choferes de Empresas de Redes de Transporte \$411.00 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

III. Expedición de constancia o certificación de documentos relativos a derechos de control vehicular, \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

IV. ...

- 1.** Tipo A: Chofer particular:



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- a) Con vigencia de dos años \$512.00 (QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N).
 - b) Con vigencia de cuatro años \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
- 2. Tipo B: Chofer de transporte público;**
- a) Con vigencia de dos años \$486.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).
 - b) Con vigencia de cuatro años \$728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
- 3. Tipo C: Motociclista;**
- a) Con vigencia de dos años \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N).
 - b) Con vigencia de cuatro años \$199.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).
- 4. Tipo D: Chofer de empresas de redes de transporte:**
- a) Con vigencia de dos años \$752.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - b) Con vigencia de cuatro años \$1,129.00 (UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N).
- V. Examen Pericial de manejo y de conocimientos reglamentarios, \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).**
- V-A. Fotografía digitalizada en la licencia de conducir \$52.00 (CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).**
- VI. Examen médico para demostrar aptitud física para obtener licencia de conducir \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).**
- VII. Por aplicación de examen psicométrico a operadores del servicio público de transporte \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N).**



VIII. Certificado médico-toxicológico para operadores del servicio público de transporte, \$327.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 121. Los servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, relativos a la infraestructura causarán los derechos siguientes:

I. y **II.** ...

III. Certificaciones, \$53.00 (CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja adicional;

IV. Expedición de copia simple, \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hoja;

ARTÍCULO 124. ...

...

I. ...

II. ...

1. Expedición, por 30 años derivada de licitación, \$41,915.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); y

2. Renovación de concesión (prórroga de concesión por 30 años) \$41,915.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.);

3. Refrendo anual, \$3,874.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. ...

1. ...

2. ...

3. Refrendo anual de concesión, \$2,093.00 (DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

IV. ...

1. Expedición, \$4,061.00 (CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
2. Refrendo \$1,282.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

V. ...

1. Expedición, \$6,987.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
2. Refrendo \$2,096.00 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VI. ...

1. Expedición, \$3,039.00 (TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Refrendo anual \$982.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N).

VII. Permiso anual para transporte de carga especializada de materiales o residuos peligrosos, \$2,897.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

VIII. ...

1. De comestibles, \$1,432.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. De minerales, \$3,624.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.);
3. Distribuidores de materiales de construcción, \$2,885.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros productos, \$1,432.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

IX. Permiso anual para grúas, \$3,812.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.);



- X.** Cesión o transmisión de concesiones, \$3,624.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Autorización de nueva ruta \$18,122.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);
- XII.** Ampliación de ruta del servicio de transporte de pasajeros, \$8,915.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Permiso temporal hasta por treinta días naturales para prestar el servicio de transporte público, \$918.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Revisión físico mecánica a vehículos de servicio público, \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** ...
- XVI.** Constancia de extravío de documentos \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y
- XVII.** ...
- XVIII.** Derecho de preferencia por parcela, \$762.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- XIX.** Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$2,191.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- XX.** Registro con vigencia de 5 años para el funcionamiento de las empresas de redes de transporte, servicio entre particulares \$29,485.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- XXI.** Permiso anual para el transporte turístico \$6,006.00 (SEIS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)
- XXII.** ...
 - 1.** Expedición, \$3,166.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
 - 2.** Refrendo anual \$1,966.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XXIII. Permiso anual para ambulancias \$1,310.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

XXIV. Permiso anual para el transporte ejecutivo \$1,965.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

XXV. Permiso anual para el transporte mixto y de pasaje \$1,201.00 (UN MIL DOSCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.)

XXVI. Permiso anual para el transporte de carga de agua potable \$1,884.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXVII. Registro de los vehículos adheridos a las empresas de redes de transporte para el servicio entre particulares \$2,612.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por vehículo, con vigencia de 5 años.

XXVIII. Permiso anual o por campaña publicitaria para la colocación de anuncios publicitarios en vehículos del servicio público de transporte de competencia estatal, \$3,276.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 127. ...

...

I. ...

1. De nivel técnico medio \$1,096.00 (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. De nivel técnico superior, universitario o profesional asociado \$1,118.00 (UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
3. De nivel licenciatura \$1,168.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
4. De nivel posgrado \$1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

II. Duplicado de cédula profesional \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- III.** Constancia de registro de título y no sanción \$329.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- IV.** Constancia de registro de título y expedición de cédula profesional en trámite \$149.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
- V.** ...
- VI.** Registro de institución educativa \$7,221.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);
- VII.** Adición de carrera y/o estudios de posgrado \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- VIII.** Cambio de nomenclatura de carrera y/o estudios de posgrado, \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- IX.** Cambio de nomenclatura de institución educativa \$876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- X.** Registro de título, diploma de especialidad o grado académico que procedan de otro estado \$1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);
- XI.** Legalización de firmas de documentos académicos, \$278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por firma;
- XII.** Por autorización de incorporación de planteles de educación básica y educación inicial \$30,691.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- XIII.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación media superior y formación para el trabajo \$27,682.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
- XIV.** Reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles de educación superior \$30,090.00 (TREINTA MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.);
- XV.** Por trámite de autorización para la incorporación de planteles de educación básica e inicial \$3,654.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);



XVI. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior y formación para el trabajo \$3,010.00 (TRES MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.);

XVII. Por trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior \$3,611.00 (TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

XVIII. ...

XIX. Por autorización de examen a título de suficiencia de educación media y superior \$452.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno por alumno;

XX. Por equivalencia de estudios de nivel medio y superior \$1,462.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno; y

XXI. ...

1. De primaria \$2,192.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

2. De secundaria cursada en el extranjero \$2,921.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

3. De educación media superior y superior cursada en el extranjero \$3,611.00 (TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

XXII. ...

1. De nivel preescolar \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por alumno;

2. De nivel primaria \$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por alumno; y

3. De nivel secundaria \$149.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

XXIII. Expedición de certificado de terminación de estudios de bachillerato general y nivel técnico \$603.00 (SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por alumno.



XXIV. Por registro de Colegios de Profesionistas \$8,183.00 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

XXV. ...

1. Por cambio de nomenclatura del Colegio \$939.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cambios en nómina de socios \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);

XXVI. ...

XXVII. Por tramite de documentos escolares de otros Estados \$291.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

XXVIII. Por expedición de nuevo acuerdo por cambio de domicilio, cambio de titular y/o reestructuración de plan y programa de estudios \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXIX. Por nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios a planes y programas de escuelas particulares incorporadas \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

XXX. Por duplicado de acuerdo de incorporación \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXXI. ...

XXXII. Por constancia de estudio y certificación parcial de estudios \$149.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

XXXIII. ...

1. Inscripción semestral \$142.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Credencial \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

3. Evaluación \$71.00 (SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).



4. Certificado \$689.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
5. Constancias \$175.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 130. ...

...

- I. Por recepción, evaluación y expedición de la autorización del Generador de Residuos de Manejo Especial, \$4,938.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por la recepción, evaluación y expedición de la autorización bianual como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.).
- III. Por expedición de la revalidación bianual de la autorización como Transportista de Residuos de Manejo Especial \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Por la recepción, evaluación y expedición de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera \$6,575.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.).
- V. Por la recepción, evaluación y expedición de la actualización de la Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera \$3,291.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Por la evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental \$8,566.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Por la evaluación y resolución del Informe Preventivo de Impacto Ambiental \$5,728.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$2,922.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por refrendo anual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de impacto ambiental, \$1,462.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- X.** Por inscripción en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con vigencia bianual.
- XI.** Por refrendo bianual en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de residuos de manejo especial, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XII.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial, \$10,450.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Por revalidación bianual de la autorización de sitio de acopio y/o almacenamiento de residuos de manejo especial \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XIV.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
- XV.** Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de tratamiento y/o coprocesamiento de residuos de manejo especial, \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XVI.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XVII.** Por trámite bianual años de revalidación de la autorización de reciclado de residuos de manejo especial, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XVIII.** Por trámite bianual de recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XIX.** Por trámite bianual de revalidación de la autorización de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- XX.** Autorización de quema a cielo abierto en bienes y fuentes de jurisdicción estatal, \$729.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- XXI.** Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de autorización del estudio de riesgo, \$4,385.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
- XXII.** Recepción, evaluación y resolución de la solicitud de permiso de funcionamiento temporal de fuente emisora estacionaria estatal, \$7,307.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- XXIII.** Recepción, revisión y evaluación de cedulas de operación anual, \$418.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- XXIV.** ...
- XXV.** ...
- XXVI.** Por los servicios de laboratorio del Banco de Germoplasma, costo por muestra de humedad, \$43.00 (CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- XXVII.** Por el servicio de una muestra de pureza, \$177.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- XXVIII.** Muestra de viabilidad, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- XXIX.** Muestra de germinación, \$239.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XXX.** Por autorización de Depósitos o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$8,532.00 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por dos años.
- XXXI.** Por autorización de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$12,798.00 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por dos años.
- XXXII.** Por registro de organizaciones vinculadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, \$723.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).
- XXXIII.** Por la elaboración de tasa de aprovechamiento, \$1,045.00 (UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).



XXXIV. Por registro de mascota de vida silvestre \$522.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), por mascota.

XXXV. Por el refrendo bianual de Depósito o Corralones para llevar a cabo el manejo de vehículos al final de su vida útil, \$3,657.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

XXXVI. Por el refrendo bianual de Centros Autorizados de Recepción para llevar a cabo el manejo de Vehículos al final de su vida útil \$5,747.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.).

XXXVII. Tratamiento pregerminativo, \$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

XXXVIII. Extracción y limpieza de semillas, el 30% del valor total de la semilla limpia.

XXXIX. Por venta de semillas, 100% del valor de la semilla de acuerdo con la especie.

XL. Registro estatal de los proveedores de servicio y/o Promoventes en materia de Calidad del Aire y RETC, \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 134. ...

I. Por la expedición de certificados de no existencia de registros de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público \$278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

II. Por la expedición de certificado de aptitud para ser proveedor, contratista o prestador de servicios del Gobierno del Estado, por cada uno de ellos \$4,197.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Por inscripción en el padrón de proveedores, \$4,197.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y

IV. Por la expedición de copias certificadas \$56.00 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por la primera hoja; \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por hoja adicional.



ARTÍCULO 136. La oficina pagadora de la dependencia correspondiente del Gobierno del Estado, al hacer el pago parcial o total de las obras o servicios, retendrá el importe de los derechos a que se refiere el artículo 133 de esta ley.

El pago de los derechos por los servicios a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, deberá efectuarse en las instituciones de crédito o establecimientos autorizados, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 140. ...

...

- I. \$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) del precio comercial de la tonelada del mineral beneficiado cuando sea mejorado, lavado, homogenizado, o trasladado.
- II. La Secretaría de Economía, podrá prestar servicios para la capacitación y la comercialización a los productores mineros del Estado y prestarles asistencia técnica. Los derechos por este concepto se determinarán en el convenio que se celebre con los productores.

ARTÍCULO 142. ...

- I. Certificados de no antecedentes penales \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- II. Por el uso y mantenimiento de un dispositivo de monitoreo electrónico de localización a distancia, para personas que hayan sido sentenciadas dentro de un proceso penal y que se hagan acreedores a dicha medida de seguridad \$6,253.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mensuales.
- III. Se deroga
- IV. ...
 - a) Autorización para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$3,532.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b)** Revalidación anual para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado, \$2,646.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- c)** Estudio de factibilidad, relativo al manejo del expediente y cumplimiento de los requisitos legales, \$2,207.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- d)** Se pagará adicionalmente por modalidad a servicios a realizar, conforme a lo siguiente:
- e)** Seguridad privada a personas, \$17,658.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- f)** Seguridad privada intramuros, \$13,243.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- g)** Seguridad privada en los bienes, \$17,658.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- h)** Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, \$26,487.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- i)** Seguridad por medio de canes, \$8,829.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- j)** Servicio de alarmas y monitoreo electrónico, \$8,829.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- k)** Servicio de alarmas por medio de aeronaves no tripuladas, \$8,829.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- l)** Seguridad de la Información, \$13,243.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- m)** Sistemas de prevención y responsabilidades, \$8,829.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- n)** Actividad vinculada con servicios de blindaje y equipo, \$26,487.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- o) Actividad vinculada con servicios de seguridad privada, \$8,829.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 145. Es objeto de este derecho, los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Centralizada a que se refiere el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados en materia del derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 147. ...

...

- I. Por la expedición de copia simple, se pagará \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), por hoja.
- II. Por expedición de copia certificada, se pagarán \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- III. Por expedición de copia a color, se pagarán \$43.00 (CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por hoja.
- IV. Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida, se pagarán \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Por cada disco compacto que contenga la información requerida, se pagarán \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Por expedición de copia simple de planos, se pagarán de \$103.00 (CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.
- VII. Por expedición de copia certificada de planos, se pagarán \$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la cuota que le corresponde conforme a la fracción VI de este artículo.

ARTÍCULO 152. ...

...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- I.** El Taller de orientación prematrimonial que imparte el Poder Judicial del Estado por conducto del Instituto Estatal de la Defensoría Pública, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por pareja.
- II.** Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados con la misma, \$2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- III.** Búsqueda de datos en el Archivo General Judicial, \$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- IV.** Curso de preparación en materia de mediación, por parte del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, \$2,184.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- V.** Certificación de mediadores, \$545.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VI.** Validación extemporánea de convenios de mediación privada, ante el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias. \$545.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VII.** Certificación como mediador privado capacitado por otras instituciones, \$545.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII.** Curso de capacitación impartido por el Instituto de Especialización Judicial a personas externas al Poder Judicial, \$327.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- IX.** Copia simple \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- X.** Copia certificada \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XI.** Constancia de no registro en el REDAM, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- XII.** CD/DVD con la grabación de audiencia en materia penal o familiar, \$32.00 (TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- XIII.** Reposición de credencial institucional \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

XIV. Validación de contenidos de capacitación en materia de Mecanismos Alternativos de Controversias \$2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

XVI. Renta de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, conferencias, encuentros, seminarios, coloquios y demás actividades académicas, por parte de particulares e instituciones privadas. \$545.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por hora.

ARTÍCULO 156. ...

I. ...

II. Inscripción y encuesta médica semestral al Centro Acuático Coahuila 2000, \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Curso mensual del Centro Acuático Coahuila 2000, \$1,032.00 (UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Se deroga

V. ...

1. Por metro cuadrado \$276.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

...

Concepto	Importe
Sin uso de energía eléctrica	\$230.00
Menores a 50 kw	\$254.00
de 51 kw hasta 280 kw	\$348.00
de 281 kw hasta 400 kw	\$584.00
de 401 kw hasta 500 kw	\$649.00
de 501 kw hasta 600 kw	\$799.00



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de 601 kw hasta 1,000 kw	\$1,281.00
--------------------------	------------

2. Con carrito ambulante \$692.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla \$357.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$329.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. ...

1. Por metro cuadrado \$236.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
...
2. Con carrito ambulante, \$606.00 (SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla, \$305.00 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$357.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

VII. ...

1. Metro cuadrado \$220.00 (DOSCIENOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);
...
2. Con carrito ambulante, \$539.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);
3. Con canastilla \$274.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); y
4. Otros ambulantes \$293.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

CAPITULO DÉCIMO TERCERO



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 157-A. Los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural, causarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Registro de fierro de herrar y marca de sangre \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- II. Guías de tránsito para movilización de ganado \$115.00 (CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Registro y/o revalidación de prestadores de servicios de ganadería \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Certificación de origen de ganado \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 157-B. Son sujetos de los derechos descritos en el presente Capítulo, las personas físicas o las personas morales que soliciten los servicios antes descritos.

ARTÍCULO 157-C. El pago de estos derechos deberá efectuarse en las instituciones de crédito o establecimientos autorizados, conforme a las tasas y tarifas que se establecen en la presente ley, previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 166. ...

No se considerarán incluidos en el objeto de ésta contribución los pagos correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos relativos a eventos teatrales y de circo, al Impuesto Sobre Hospedaje, al Impuesto Sobre Ingresos por Premios Derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos, al Impuesto Adicional Sobre los Derechos que se causen por los Servicios de Registro Público, así como los Derechos que se causen por los servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previstos en los artículos 54, fracción II y 60, fracción II de esta Ley, los Derechos que se causen por los Servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, y los que se causen por los Servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, relativas al Derecho de Acceso a la Información Pública.

...

ARTÍCULO 193. ...



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

I. ...

II. ...

1. Teatro de Monclova y Piedras Negras,

- a. Empresarios Privados, \$73,075.00 (SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
- b. Escuelas y Eventos Gratuitos previa autorización del Ejecutivo del Estado, \$36,537.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);
- c. Eventos de Artistas Locales Independientes, \$23,384.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por día;
- d. Teatro de Cámara de Monclova para Artistas Locales, \$7,525.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por día;
- e. Teatro de Cámara de Monclova para graduaciones, \$14,618.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por día;

2. ...

- a. Empresarios Privados, \$58,460.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.);
- b. Escuelas y Eventos Gratuitos previa autorización del Ejecutivo del Estado, \$32,153.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);
- c. Eventos de Artistas Locales Independientes, \$27,037.00 (VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por día;
- d. Teatro De Cámara del Teatro Fernando Soler y Casa de la Cultura para Artistas Locales, \$3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) fin de semana;

3. ...

- a. Empresarios Privados, \$17,538.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- b.** Escuelas y Eventos Gratuitos previa autorización del Ejecutivo del Estado, \$11,691.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
- c.** Eventos de Artistas Locales Independientes, \$7,030.00 (SIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por dos días.

III. a XII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Poder Ejecutivo

GOBIERNO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

Hoja de firmas del Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.